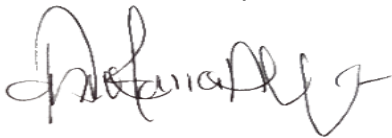


REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-047
DTE.: CARLOS HERNANDO CALDERÓN MARTÍN
DDO: FRUTOS LA ODISEA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021. Pasa al despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar contra el demandado. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Auto (s) No. 516

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud de medida cautelar por parte de la apoderada del actor con su respectivo juramento conforme las disposiciones del artículo 101 del CPT y de la SS, procederá el Despacho a decretarla.

En consecuencia, se

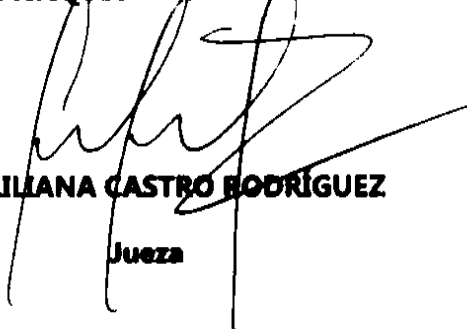
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** del vehículo tipo camioneta de placas UFX-483, marca HYUNDAI, modelo 2010, de servicio público, denunciado como propiedad de la sociedad demandada.

Por Secretaría, elabórese el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera, advirtiéndole que previo a la inscripción de la medida cautelar, debe verificar que el señalado vehículo es de propiedad de la sociedad **FRUTOS LA ODISEA S.A.S. con NIT 830121102-3.**

El mentado oficio deberá ser tramitado por la parte interesada, quien deberá allegar al expediente la constancia de recibido por parte de la autoridad de movilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



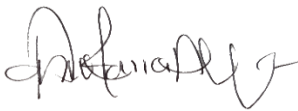
JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-047
DTE.: CARLOS HERNANDO CALDERÓN MARTÍN
DDO: FRUTOS LA ODISEA S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 47 de Fecha **12 de agosto** de
2021.



Secretaria